

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, martes 23 de setiembre de 2003 AÑO CXI Nº 30.240 $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES



DECRETOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 803/2003

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 19/9/2003

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Vicente Ernesto Jesús BERASATEGUI.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 804/2003

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Bs. As., 19/9/2003

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno del REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE concedió el placet de estilo al señor D. Federico MIRRE, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Federico MIRRE (M.I. Nº 4.278.187).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Decreto 808/2003

Hácese lugar al reclamo formulado por el mencionado organismo contra la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, por el cobro de aportes a la seguridad social y el pago fuera de término de la declaración jurada correspondiente a retenciones del impuesto a las ganancias por el período abril de 2000, y desestímase el reclamo referido a la falta de pago de multas determinadas de oficio.

Bs. As., 22/9/2003

VISTO el Expediente Nº 17631-184/00 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del procedimiento establecido por la Ley Nº 19.983 la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)-DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI) reclamó a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 792.693,17) por la falta de pago de aportes correspondientes a la seguridad social por los períodos junio de 1999 a marzo de 2000, intereses y multas de conformidad con la Resolución General Nº 3756, Actas de Inspección e Infracción por los períodos julio de 1997, agosto de 1997 y mayo de 1998 a mayo de 1999; e intereses por pago fuera de término de la declaración jurada correspondiente a retenciones del impuesto a las ganancias por el período abril de 2000.

Que una vez corrido el traslado del escrito presentado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la referida universidad no contestó el reclamo en ciernes, por lo que se resolvió darle por decaído el derecho a hacerlo.

Que asimismo, se pusieron los autos para alegar, sin que las partes presentasen sus respectivos alegatos.

Que en esas condiciones, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION emitió el Dictamen Nº 287 del 27 de agosto de 2002 (Dictámenes 242:330), en el que se consideró que correspondía hacer lugar parcialmente al reclamo interpuesto.

Que ese Organismo Asesor señaló que la deuda que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS reclamaba a la

SUMARIO

Continúa en página 2

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJÓO
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, había quedado determinada en la liquidación presentada por el ente recaudador (v. fs. 95).

Que advirtió, que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA —Región Comodoro Rivadavia— había expresado que la deuda que fundaba el reclamo interadministrativo no incluía los conceptos relativos a contribuciones patronales, en atención a la medida cautelar dictada en el expediente judicial Nº 35.053, por la que se ordenó a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS abstenerse de cobrar las contribuciones adeudadas *...hasta tanto se resuelva la cuestión planteada por su exclusión o inclusión en los términos del Decreto Nro. 2609/93 y sus modificaciones* (v. fs. 96).

Que luego de ello, el señalado asesoramiento sostuvo que de las constancias obrantes en el expediente surge que la entidad recaudadora, en distintas oportunidades reclamó a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, el pago de la deuda determinada en las presentes actuaciones.

Que frente a tal situación la referida universidad no exhibió comprobantes de pago, ni tampoco impugnó la deuda reclamada a través de los recursos y remedios procedimentales que la legislación pone a su disposición, entre los que se señalan los recursos regulados por el artículo 11 de la Ley Nº 18.820 y la Nº 21.864, esta última modificada por Ley Nº 23.659, entre otros.

Que una vez iniciado el procedimiento de solución de conflictos interadministrativos, persistió la inactividad por parte de la reclamada, por lo que resulta aplicable a este conflicto interadministrativo lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 2481/93, en cuanto establece que el silencio implica el reconocimiento de los hechos lícitos alegados por la reclamante.

Que en tal sentido concluyó que el silencio de la requerida, conjuntamente con la referida documentación agregada por su contraparte, conforman un cuadro lógico jurídico que avala el reclamo pecuniario interpuesto.

Que al margen de lo expuesto, consideró que debe desestimarse la pretensión del organismo de recaudación tendiente al cobro de multas por aplicación de la Resolución General DGI Nº 3756 del 27 de octubre de 1993, toda vez que no resulta admisible concebir la existencia de prerrogativas exhorbitantes de poder público entre dos personas que integran la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dictámenes 239:121, 145, 133 y 139).

Que en otros asesoramientos se señaló además, que la actividad de la Administración se encuentra siempre enderezada a la satisfacción del bien común, de manera que no resulta admisible presumir en los organismos o entidades que la integran, conductas destinadas a incumplir con las obligaciones legalmente impuestas, presupuesto éste que es el que en definitiva justifica la aplicación de multas como las que aquí se examinan (v. Dictámenes 237:358, 462 y 476).

Que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 7º del Decreto Nº 2481/93, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO manifestó su disconformidad con el contenido del dictamen reseñado por entender que, a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 1103/02 —que aprobó el Convenio General Nº 266 del 20 de septiembre de 2001 y ordenó a la AFIP archivar las actuaciones administrativas que tuvieran relación con el cobro de contribuciones patronales de las universidades firmantes del acuerdo— no existía acción que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS pudiese válidamente ejercer, sin contradecir los términos del convenio y lo establecido por el citado decreto.

Que examinados los argumentos esgrimidos por la universidad, se concluye que no le asiste razón por cuanto: a) el Convenio General Nº 266 suscripto el 20 de septiembre de 2001, tuvo por finalidad instrumentar un acuerdo que superase el conflicto generado en virtud de la aplicación de los Decretos Nº 2609/93, sus complementarios y modificatorios, Nº 1791/94 y Nº 372/95, entre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y las universidades nacionales que allí se detallan; b) En dicho convenio se establecieron los términos, formas y modalidades bajo las cuales debían ser abonadas las contribuciones patronales a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, por parte de las citadas instituciones universitarias; c) También se dispuso en ese acuerdo que a partir de su firma, tanto la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS como las universidades nacionales, se comprometían a desactivar las causas judiciales enumeradas en el Anexo II y/o cualquier otra demanda entablada con motivo de la aplicación de la normativa descripta.

Que en el Anexo II del referido convenio figura como único juicio en que la reclamante es parte, el de "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO C/ ESTADO NACIONAL S/INCIDENTE DE MEDIDA DE NO INNOVAR" (Expediente Nº 35053), en trámite por ante el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia.

Que el Decreto Nº 1103/02 resolvió aprobar el Convenio General Nº 266/01, e instruyó a la entidad recaudadora para que dispusiera el archivo de las actuaciones administrativas en trámite con relación a las diferencias por contribuciones patronales de las Universidades firmantes, por los períodos que allí se establecían.

Que, en este aspecto, se advierte que existe una identidad entre la causa judicial sujeta a convenio y la informada en su oportunidad por la DGI —Región Comodoro Rivadavia— y que ello llevó a dicha entidad recaudadora a expresar que la liquidación presentada al iniciar el reclamo, no incluía los conceptos relativos a contribuciones patronales.

Que sobre la base de lo expuesto se concluye, que la entidad recaudadora ha reclamado conceptos distintos de los que han sido materia del Convenio General Nº 266/01, aprobado por Decreto Nº 1103/02.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99 inciso 1 de la Constitución Nacional, y 1º de la Ley Nº 19.983 y de conformidad con las previsiones del Decreto Nº 2481/93.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar al reclamo formulado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, por el cobro de los aportes a la seguridad social correspondientes a los períodos detallados en el primer Considerando y por el pago fuera de término de la declaración jurada correspondiente a retenciones del impuesto a las ganancias por el período abril de 2000, con más los intereses que resulten de la liquidación a practicarse a la fecha de pago.

Art. 2º — Desestímase el reclamo formulado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, por la falta de pago de las multas que determinó de oficio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Gustavo O. Beliz



DECRETOS Sintetizados

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 805/2003

Bs. As., 19/9/2003

Desígnase al personal y funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de acuerdo con la siguiente nómina: Vocero Presidencial, Miguel Angel Núñez, Secretario Privado del Presidente de la Nación, Héctor Daniel Muñoz, Secretario Privado Adjunto del Presidente de la Nación, Víctor Fabián Gutiérrez y el Subdirector General de Ceremonial, Rubén Andrés Zacarías, todo de la Coordinación General de la Unidad Presidente; de la Secretaría General, Asesora de Gabinete María Angélica Bustos; de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Director de Fotografía de la Secretaría de Medios de Comunicación, Víctor Hugo Bugge; los Secretarios Legal y Técnico y de Inteligencia de la Presidencia de la Nación, Doctores Carlos Alberto Zannini y Sergio Edgardo Acevedo, y el Ministro del Interior, Contador Aníbal Domingo Fernández. La referida misión se iniciará el 22 de septiembre de 2003 y tendrá una duración de seis (6) días.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 809/2003

Bs. As., 22/9/2003

Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991), por el agente Oscar Eduardo Díaz, D.N.I. N° 7.657.374, contra el Decreto N° 2562/2002, en cuanto rechaza el recurso jerárquico contra el acto particular de aplicación del Decreto N° 894/2001.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Producción
y
Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 323/2003 y 13/2003

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de Corrientes, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913.

Bs. As., 17/9/2003

VISTO el Expediente N° S01:0087104/2003 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 22.913, el Decreto N° 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del 15 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CORRIENTES ha declarado y/o prorrogado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en diversas Secciones de los Departamentos CONCEPCION, SALADAS, GOYA, GENERAL PAZ, SAN LUIS DEL PALMAR, SAN MIGUEL y ESQUINA que se vieron afectados por intensas lluvias, fuertes ráfagas de viento, tormentas y granizo, mediante el Decreto Provincial N° 842 del 28 de abril de 2003 y su Decreto modificatorio N° 1269 del 2 de junio de 2003.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley N° 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que la Provincia de CORRIENTES ha emitido el Decreto Provincial N° 1269/03, a efectos de adecuar la fecha de inicio de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario de acuerdo a la normativa nacional vigente.

Que en el Decreto Provincial anteriormente mencionado, se omitió establecer la fecha de finalización de las situaciones correspondientes al Departamento de SAN LUIS DEL PALMAR.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, inciso a) de la Ley N° 22.913, la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA está facultada para establecer la fecha de inicio y finalización de las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario, en función del lapso que se estime abarcará dicha situación y el período que demandará la recuperación de las explotaciones.

Que en consecuencia, la Secretaría Técnica de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado exhaustivamente la información remitida por la Provincia y ha considerado pertinente declarar las situaciones de emergencia y/o desastre agropecuario para el Departamento mencionado, por el término de doce (12) meses, tal como lo estableciera el Decreto Provincial N° 842/03.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Artículo 3°, inciso a), apartado 1) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en el Señor ex -Ministro de Economía, actual Ministro de Economía y Producción y en el Señor Ministro del Interior, la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1° — A los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913:

a) Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por fuertes y abundantes lluvias ocurridas en el último trimestre del año 2002, al área comprendida en la 3ª y 4ª Sección (Tatacuá, Tabay y Santa Rosa) del Departamento CONCEPCION, desde el 1° de febrero de 2003 hasta el 31 de enero de 2004, para cultivos a campo (excepto citrus) y desde el 1° de febrero de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2003, para cultivos bajo cobertura.

b) Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por excesivas lluvias ocurridas en el último cuatrimestre del año 2002, en el área comprendida en la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Sección del Departamento SALADAS, desde el 1° de febrero de 2003 hasta el 31 de enero de 2004, para cultivos a campo (excepto citrus) y desde el 1° de febrero de 2003, hasta el 30 de noviembre de 2003, para los cultivos bajo cobertura.

c) Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por lluvias y granizos ocurridos fundamentalmente durante los meses de noviembre y diciembre del año 2002 y primeros meses del año 2003 (enero y marzo), en el área comprendida en la 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Sección del Departamento GOYA, desde el 1° de febrero de 2003 hasta el 31 de enero de 2004, para cultivos a campo.

d) Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario al sector agrícola y ganadero, por exceso de lluvias y fuertes tormentas ocurridas en el último cuatrimestre del año 2002, en el área comprendida en la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Sección del Departamento GENERAL PAZ, desde el 1° de febrero de 2003 hasta el 31 de enero de 2004, para cultivos a campo y para el sector ganadero, y desde el 1° de febrero de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2003, para los cultivos bajo cobertura.

e) Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario al sector ganadero, por copiosas lluvias ocurridas en el último cuatrimestre del año 2002, en el área comprendida en la 3ª, 4ª, 5ª y 6ª Sección del Departamento SAN LUIS DEL PALMAR, desde el 1° de febrero de 2003 hasta el 31 de enero de 2004.

f) Declarar en la Provincia de CORRIENTES el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por intensas lluvias producidas durante los últimos meses del año 2002 y fuertes ráfagas de vientos ocurridas a principios del mes de marzo del año 2003, en el área comprendida en la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Sección del Departamento SAN MIGUEL, desde el 1° de febrero de 2003 hasta el 31 de enero de 2004, para cultivos a campo (excepto citrus) y desde el 1° de febrero de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2003 para los cultivos bajo cobertura.

g) Prorrogar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para los cultivos de sandía, zapallo y melón en el Departamento ESQUINA, hasta el 31 de enero de 2004, y que fuera declarado por Decreto Provincial N° 1612 del 9 de agosto del año 2002 y su modificatorio N° 1963 del 20 de setiembre del año 2002.

Art. 2° — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3° — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna. — Aníbal D. Fernández.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 725/2003

Dispónese la baja de la Asociación de Obras Sociales de Comodoro Rivadavia del listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud que se encuentran inscriptos para la afiliación de empleados de monotributistas.

Bs. As., 18/9/2003

VISTO el Expediente N° 51432/03 S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se presenta la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE COMODORO RIVADAVIA (R.N.O.S 6-0040), quien solicita ser excluida del listado de Obras Sociales que se encuentran inscriptas para brindar la cobertura médico-asistencial a los empleados de los monotributistas.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2° de la Resolución N° 119/01 S.S.SALUD.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente del Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 061/00 S.S.SALUD, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 119/01 S.S.SALUD, corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Dar de baja a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE COMODORO RIVADAVIA (R.N.O.S 6-0040) del listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud que se encuentran inscriptos para la afiliación de empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 732/2003

Dispónese la baja del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de empleados de monotributistas, de las Obras Sociales, de Trabajadores de la Industria del Gas, Mutualidad Empleados Firestone, del Personal de Maestranza, para el Personal de Dirección de la Industria Maderera y de Allied Domecq Argentina S.A.

Bs. As., 18/9/2003

VISTO los Expedientes N° 42.644/03-SSSalud, N° 43.485/03-SSSalud, N° 43.648/03-SSSalud, N° 43.654/03-SSSalud, N° 45.953/03-SSSalud y las Resoluciones N° 342/03-SSSalud, 294/03-SSSalud, 326/03-SSSalud, 313/03-SSSalud y 343/03-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones del visto se procedió a dar de baja a la Obra Social de Trabajadores de la Industria del Gas (R.N.O.S. 1-2450-6), la Obra Social Mutualidad Empleados Firestone (R.N.O.S. 3-0150-9), la Obra Social del Personal de Maestranza (R.N.O.S. 1-1120-9), la Obra Social para el Personal de Dirección de la Industria Maderera (R.N.O.S. 4-0130-8) y la Obra Social de Allied Domecq Argentina S.A. (R.N.O.S. N° 3-0170-7) del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas.

Que advirtiendo que tales entidades no fueron inscriptas en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, sino en un Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para brindar la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, corresponde se rectifique el criterio expuesto en las resoluciones citadas supra.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que esta Superintendencia comparte el criterio precedentemente expuesto.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Dejar sin efecto el artículo 1° de las Resoluciones N° 342/03 SSSalud, 294/03-SSSalud, 326/03-SSSalud, 313/03-SSSalud y 343/03-SSSalud.

Art. 2° — Dar de baja a la Obra Social de Trabajadores de la Industria del Gas (R.N.O.S. 1-2450-6), la Obra Social Mutualidad Empleados Firestone (R.N.O.S. 3-0150-9), la Obra Social del Personal de Maestranza (R.N.O.S. 1-1120-9), la Obra Social para el Personal de Dirección de la Industria Maderera (R.N.O.S. 4-0130-8) y la Obra Social de Allied Domecq Argentina S.A. (R.N.O.S. N° 3-0170-7) del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Subsecretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Conjunta 21/2003

Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas un nivel de Función Ejecutiva correspondiente a un cargo perteneciente a la citada Jurisdicción.

Bs. As., 18/9/2003

VISTO el Expediente N° 003909/2003 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991 mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 258 de fecha 24 de junio de 2003 se aprobó la estructura organi-

zativa de primeras y segundas aperturas del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por Decreto N° 628 del 21 de agosto de 2003 se creó el cargo de Subdirector Nacional Electoral dependiente de la Dirección Nacional Electoral de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que las resoluciones mencionadas en el VISTO aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que en relación a la definición de los Objetivos de dicho Ministerio se hace necesario jerarquizar el cargo, incorporándola, a través de su inclusión en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, otorgándole el nivel correspondiente con relación a la complejidad de las tareas desarrollada por la misma.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión, ha tomado la intervención que le compete, conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente al cargo para la cual se solicita la incorporación de dicho suplemento.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presentes se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 07/03.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1° — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el nivel de Función Ejecutiva correspondiente al cargo perteneciente al MINISTERIO DEL INTERIOR, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Norberto Ivancich. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR

INCORPORACION

Unida Organizativa	Nivel
SECRETARIA DE INTERIOR SUBSECRETARIA DE INTERIOR DIRECCION NACIONAL ELECTORAL	
Subdirector Nacional Electoral	II

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1061/2003

Apruébanse incorporaciones al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares de empleadores que desarrollan sus actividades en las provincias de Chubut, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán, Santa Cruz, Mendoza, Santiago del Estero, Neuquén, Tierra del Fuego y La Pampa.

Bs. As., 18/9/2003

VISTO el expediente N° 024-99-80874350-3-790, que se encuentra relacionado con los expedientes que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, todos del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, la Resolución D.E.-N N° 740 del 7 de agosto de 2001, la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes citados en el referido anexo tramita la incorporación de los empleadores que en cada caso se detalla, que desarrollan sus actividades en las provincias de Chubut, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán, Santa Cruz, Mendoza, Santiago del Estero, Neuquén, Tierra del Fuego y La Pampa, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la Ley N° 19.722 instituyó el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, estableciendo que la autoridad administrativa fijará los requisitos que deberán cumplir los empleadores y los trabajadores para ser incorporados.

Que la ley citada establece que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad, las relaciones de trabajo y las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que los empleadores enumerados en los expedientes comprendidos dentro del ANEXO han solicitado su incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N N° 740 de fecha 7 de agosto de 2001, estableció los requisitos para la incorporación de empleadores al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que los empleadores incluidos en el Anexo cumplen con todos los requisitos de la Resolución D.E.-N N° 740/01.

Que en el artículo 3° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 se estableció que los empleadores que hubieran solicitado su incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 19.722, que, a la fecha de dictada la mencionada Resolución, aún se encuentren pendientes de inclusión al citado Sistema, se rigen por la normativa vigente al momento de la solicitud.

Que, a partir del dictado de la presente, los empleadores que se incluyen en el Anexo quedarán automáticamente incorporados al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión de los dictámenes correspondientes, que obran en los citados expedientes.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y por el Decreto N° 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, solicitada por los empleadores detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, que desarrollan sus actividades en las provincias de Chubut, Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán, Santa Cruz, Mendoza, Santiago del Estero, Neuquén, Tierra del Fuego y La Pampa.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	CUIT N°	PROVINCIAS
024-99-80660840-4-790	ETCHECOURY RUBEN OMAR	20164817963	CHUBUT
024-99-80665465-1-790	LIMPIOLUX NORTE S.A.	30669701639	CHACO, CBA., CTES., E. RIOS, FORM., MISIONES, SALTA, STA. FE, TUC.
024-99-80668579-4-790	LABANDOSKI VA. DE YAKUS, MARIA	27037049331	MISIONES
024-99-80758383-9-790	NUEVA RE-HUE S.R.L.	30707609571	CHUBUT
024-99-80758383-9-790	RAMIREZ, ANTONIO	20136505298	CHUBUT
024-99-80795766-6-790	ACHIMON, RAUL EDUARDO	20117692583	CHUBUT
024-99-80795766-6-790	BERRA, HUGO DANTE	20207931293	CHUBUT
024-99-80795766-6-790	CASTELLANOS, LAZARO ANDRES	20108005867	CHUBUT
024-99-80795766-6-790	REST. SERVICES S.A.	30691949911	CHUBUT Y SANTA CRUZ
024-99-80795766-6-790	TRANSACUE S.A.	30691980231	CHUBUT
024-99-80811594-4-790	NATIVAS Y FORESTALES S.R.L.	30683238283	MISIONES
024-99-80811594-4-790	TAUBE IVAIR	20923175572	MISIONES
024-99-80812754-3-790	CORTESE ADRIANA ANTONIA	27116733442	CHUBUT
024-99-80812754-3-790	SERVICIOS INTEGRADOS BAHIA BLANCA S.R.L.	30681172218	CHUBUT Y SANTA CRUZ
024-99-80812754-3-790	ECHEVERRIA MANUEL ALEJANDRO	20270204512	CHUBUT
024-99-80812754-3-790	GENNERO WALTER JOSE	20050707939	CHUBUT
024-99-80815627-6-790	GARCIA MARTIN EUGENIA	27108360238	SALTA
024-99-80815627-6-790	SUPER ELIAS S.R.L.	30707677909	SALTA
024-99-80815627-6-790	GARIN JUAN PEDRO	20137451922	SALTA
024-99-80815627-6-790	VALVERDE AMERICO VALENTIN	20081625000	SALTA
024-99-80815632-2-790	ANDREATTA, EVA	27101463813	CHUBUT
024-99-80815632-2-790	CARCAMO, LUIS	20167571647	CHUBUT
024-99-80815632-2-790	COELHO DE JESUS FERNANDO Y PATRICIA S.H.	30691970821	CHUBUT
024-99-80815632-2-790	DE ALBA MIRYAM ELIZABETH	27148352130	CHUBUT
024-99-80815632-2-790	KEES MARIA LUISA	27039004246	CHUBUT
024-99-80815632-2-790	META S.A.	30707256725	CHUBUT
024-99-80817333-2-790	MARCONI IDAMAR DELIO	20081533092	MENDOZA
024-99-80817333-2-790	SCANDURA RODOLFO FRANCISCO	20068510180	MENDOZA
024-99-80817604-8-790	AGROPECUARIA YUCHAN S.A.	30707785477	SALTA
024-99-80817607-2-790	MERLO RICARDO IRIS	20082251309	FORMOSA
024-99-80817607-2-790	ROSSI SILVIA RAMONA	27119450395	FORMOSA
024-99-80818656-6-790	ALVAREZ CRISTINA BEATRIZ	27144702536	CHUBUT
024-99-80818656-6-790	ARANA RUBEN OSCAR	20131148349	CHUBUT
024-99-80818656-6-790	ELECTROMECANICA RAMOS MEJIA S. DE HECHO	33600664919	CHUBUT
024-99-80818656-6-790	MAGONI S.A.	33707541879	CHUBUT
024-99-80818656-6-790	MIRTA SUSANA ESCUDERO	27120413541	CHUBUT

EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	CUIT N°	PROVINCIAS
024-99-80818656-6-790	RECEPTIVO PENINSULA S.R.L.	30670474573	CHUBUT
024-99-80819672-3-790	SPAINI Y CIA. S.R.L.	30675111096	SANTIAGO DEL ESTERO
024-99-80819673-1-790	DOLCI MARIO Y DOLCI CLAUDIO	30684531871	NEUQUEN
024-99-80820469-6-790	NAHUEL OBRAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.	30660964432	CHUBUT
024-99-80820469-6-790	TREVIAL S.R.L.	30707461086	CHUBUT
024-99-80821575-2-790	FABBRO, EDUARDO RAUL	20121982375	TIERRA DEL FUEGO
024-99-80821575-2-790	POLIZZI RICARDO JUAN	20055152420	TIERRA DEL FUEGO
024-99-80821977-4-790	PEREZ MEGIAS VICENTA	27600041490	CHUBUT
024-99-80821977-4-790	ORTIZ TULIO RENE	20136573757	CHUBUT
024-99-80822204-0-790	GARIGLIO MIGUEL ANGEL Y MARTIN RICARDO	33646649299	LA PAMPA
024-99-80822204-0-790	FALKENSTEIN, CARLOS JOSE	20073601380	LA PAMPA
024-99-80822204-0-790	NILLES, ELIDA E.	27177345399	LA PAMPA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1062/2003

Apruébase la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones familiares de empleadores que desarrollan sus actividades en las provincias de Chaco, Chubut, Santa Cruz, Salta, Neuquén, Formosa, Río Negro y La Pampa.

Bs. As., 18/9/2003

VISTO el expediente N° 024-99-80874273-6-790 que se encuentra relacionado con los expedientes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, todos del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, el Decreto N° 451 de fecha 23 de abril de 2001, la Resolución D.E.-N N° 740 del 7 de agosto del 2001 y la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo del 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el referido Anexo tramita la incorporación de los empleadores que en cada caso se detalla, que desarrollan sus actividades en las provincias de Chaco, Chubut, Santa Cruz, Salta, Neuquén, Formosa, Río Negro y La Pampa, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la Ley N° 19.722 instituyó el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, estableciendo que la autoridad administrativa fijará los requisitos que deberán cumplir los empleadores y los trabajadores para ser incorporados.

Que los empleadores solicitantes se encontraban incorporados al Sistema de Pago Directo para Pequeñas y Medianas Empresas.

Que el Decreto N° 451 de fecha 23 de abril de 2001 derogó el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares regulado por el Decreto N° 796 de fecha 14 de agosto de 1997 para Pequeñas y Medianas Empresas, como así también sus disposiciones complementarias, interpretativas y operativas, dando por denunciados los convenios firmados en virtud de las normas que se derogan, quedando sin efecto la duplicación de montos establecida en el artículo 3° del citado decreto.

Que la ley citada establece que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad, las relaciones de trabajo y las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que los empleadores enumerados en los expedientes comprendidos dentro del ANEXO han solicitado su incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N N° 740 de fecha 7 de agosto de 2001, estableció los requisitos para la incorporación de empleadores al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que los empleadores incluidos en el Anexo cumplen con todos los requisitos de la Resolución D.E.-N N° 740/01.

Que en el artículo 3° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 se estableció que los empleadores que hubieran solicitado su incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares instituido por la Ley N° 19.722, que, a la fecha de dictada la mencionada Resolución, aún se encuentren pendientes de inclusión al citado Sistema, se rigen por la normativa vigente al momento de la solicitud.

Que, a partir del dictado de la presente, los empleadores que se incluyen en el Anexo quedarán automáticamente incorporados el Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión de los dictámenes correspondientes, que obran en cada uno de los respectivos expedientes.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y por el Decreto N° 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, solicitada por los empleadores detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, que desarrollan sus actividades en las provincias de Chaco, Chubut, Santa Cruz, Salta, Neuquén, Formosa, Río Negro y La Pampa, a partir del período devengado septiembre de 2001.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	CUIT N°	PROVINCIAS
024-99-80781627-2-790	ALVAREZ, ORIEL GREGORIO	23082312439	CHACO
024-99-80781627-2-790	BORONAT RAUL ALBERTO	20079247171	CHACO
024-99-80781627-2-790	EMPRESA DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES SRL	30701337650	CHACO
024-99-80781627-2-790	ESPUMAS LITORAL SA	30686103176	CHACO
024-99-80781627-2-790	ROFFE RICARDO ROBERTO	20141940687	CHACO
024-99-80781627-2-790	SAITO MARI VENERANDA	27937277275	CHACO
024-99-80796934-6-790	CABRERA, JUAN JOSE	20181010364	CHUBUT
024-99-80796934-6-790	ERGAS GASTON	20208438302	CHUBUT
024-99-80796934-6-790	VALLE HERMOSO S.R.L.	30695623891	CHUBUT Y SANTA CRUZ
024-99-80796934-6-790	HEINS, GRACIELA ELENA	27143382961	CHUBUT
024-99-80796934-6-790	LOPEZ CARLOS RICARDO	20078118866	CHUBUT
024-99-80796934-6-790	MACRO COMUNICACIONES S.R.L.	30658075051	CHUBUT
024-99-80796934-6-790	PESQUERA DEL SUD S.R.L.	30670288478	CHUBUT
024-99-80796934-6-790	POZA, FRANCISCA ADRIANA	23140751014	CHUBUT
024-99-80796941-9-790	CLINICA 9 DE JULIO S.A.	30643552279	SALTA
024-99-80796941-9-790	LA FLORESTA S.R.L.	30700089750	SALTA
024-99-80796941-9-790	BALTZ MAURICIO FRANCISCO	20109340570	SALTA
024-99-80796941-9-790	ISSA MARIO DANTE	20133828592	SALTA
024-99-80796941-9-790	VARGAS PABLO CARLOS	20123211376	SALTA
024-99-80812432-3-790	LANDESMAN RAMON ALFREDO	20136367464	CHACO
024-99-80812432-3-790	PAGLIA MIGUEL ALBERTO	20102844581	CHACO
024-99-80812479-0-790	BERRUECO MIGUEL ANGEL	20139743769	CHUBUT y SANTA CRUZ
024-99-80812651-2-790	AGESTA SILVIA BEATRIZ	23205417184	CHUBUT
024-99-80812651-2-790	COELHO DE SOUSA JOSE	23140754919	CHUBUT
024-99-80812651-2-790	MAZQUIARAN JUAN	20029110728	CHUBUT
024-99-80812651-2-790	MERO S.A.	30691961571	CHUBUT
024-99-80812651-2-790	TEJEDA OSCAR ROLANDO	23079780839	CHUBUT
024-99-80813019-6-790	FIGAR DIEGO	20073045550	NEUQUEN
024-99-80813019-6-790	RODRIGUES ABEL ANGEL	20141126696	NEUQUEN
024-99-80814522-3-790	AMAT ESTEBAN	20202323988	SALTA
024-99-80814522-3-790	AMAYA DE CAMPOS LIDIA	23051769244	SALTA
024-99-80814522-3-790	BASUALDO JOSE LIZARDO	20081793876	SALTA

EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	CUIT N°	PROVINCIAS
024-99-80814522-3-790	BRUNO ERALDO	20065924391	SALTA
024-99-80814522-3-790	BURGOS HERNANDEZ JUAN ANTONIO	20204914061	SALTA
024-99-80814522-3-790	MONTOYA LILIANA MERCEDES	27117411678	SALTA
024-99-80814522-3-790	DIB ASHUR SILVIA ALEJANDRA	23185361764	SALTA
024-99-80814522-3-790	ESTUDIO DE COMPUTACION DEL NOROESTE S.A. (ECIN S.A.)	30591021776	SALTA
024-99-80814522-3-790	ALCAZAR ROBERTO REY	20078507250	SALTA
024-99-80814522-3-790	FERNANDEZ ESTEBAN VICTOR MANUEL	20138453422	SALTA
024-99-80814522-3-790	GUERRA, OLGA	27132412893	SALTA
024-99-80814522-3-790	PLACERIANI MIGUEL	20106769002	SALTA
024-99-80814522-3-790	PANIFICADORA LA ESTRELLA S.R.L.	30681317062	SALTA
024-99-80814522-3-790	RUARTE, PAUL ORLANDO	20251504823	SALTA
024-99-80814522-3-790	RUIZ LUIS RUBEN	20175120557	SALTA
024-99-80814522-3-790	WORONKO ALEJANDRO	20077319426	SALTA
024-99-80815628-4-790	ARBOL CONSTRUCCIONES S.A.	30707067515	SALTA
024-99-80815628-4-790	MARTIN RICARDO OSCAR	20137853508	SALTA
024-99-80815631-4-790	CRETTON ARNALDO	20073258619	CHUBUT
024-99-80815631-4-790	GOMEZ LUIS EUGENIO	20078107694	CHUBUT
024-99-80815631-4-790	LOS COIHUES S.A.	30670369346	CHUBUT
024-99-80815631-4-790	URREA GABRIELA BEATRIZ	27133354331	CHUBUT
024-99-80815803-1-790	ROJAS ROSA BEATRIZ	23035719784	CHACO
024-99-80815803-1-790	CORREDERA ANGEL MARCELO	20220582338	CHACO
024-99-80815803-1-790	GOMEZ JOSE FERNANDO	20144851693	CHACO
024-99-80816252-7-790	CABALLERO NELIDA	27063934416	FORMOSA
024-99-80816252-7-790	FIGUEREDO VICTORIA	27057931448	FORMOSA
024-99-80816252-7-790	VICTOR ANTONIO SCHAERER E HIJOS S.R.L	30547234762	FORMOSA
024-99-80817249-2-790	CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DONOVAN 710	30670157489	CHACO
024-99-80817249-2-790	FERNANDEZ JOSE MARCOS	20070664195	CHACO
024-99-80817249-2-790	KEES MARGARITA IRIS	27041737005	CHACO
024-99-80817249-2-790	REUTER FLORA AMALIA	27125617447	CHACO
024-99-80817249-2-790	RODRIGUEZ FELIPE EDGARDO Y VICTORIO S.H	30707159517	CHACO
024-99-80817249-2-790	SANCHEZ JUAN ALBERTO	20079260976	CHACO
024-99-80817249-2-790	ACOSTA MERCEDES ESTHER	27236581107	CHACO
024-99-80817249-2-790	TACCA VICTOR RAFAEL	20149361775	CHACO
024-99-80817846-6-790	CAMPEROJUAN BAUTISTA	20127398616	SALTA
024-99-80817846-6-790	CANIZA CARLOS ALEJANDRO	20147096322	SALTA
024-99-80817846-6-790	CORRALON EL GAUCHO S.R.L.	30681263043	SALTA
024-99-80817846-6-790	GOMEZ JORGE HORACIO	20175811274	SALTA
024-99-80817846-6-790	LAMBERTUCCI RAUL AVELINO	20061811509	SALTA

EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	CUIT N°	PROVINCIAS
024-99-80818276-5-790	LA CARRETA S.A.	30670377918	CHUBUT
024-99-80818276-5-790	TRANSITO S.R.L.	30707254285	CHUBUT
024-99-80818276-5-790	VIKAM S.R.L.	30691934248	CHUBUT y SANTA CRUZ
024-99-80819293-0-790	BERRUEZO MARIA LIDIA	27175287367	SALTA
024-99-80819293-0-790	BINI CARLOS ALBERTO	20143105785	SALTA
024-99-80819293-0-790	CAÑETE MANUEL MELITON	20072291795	SALTA
024-99-80819293-0-790	LAMAS DIEGO JULIO	20132568589	SALTA
024-99-80819293-0-790	URO JAIME ALFREDO	20176041898	SALTA
024-99-80819293-0-790	PORRAS RICARDO	20072569351	SALTA
024-99-80819557-3-790	ARBE DELIA ESTHER	27063635346	CHUBUT
024-99-80819557-3-790	CHEROKE S.A.	30691965461	CHUBUT
024-99-80819557-3-790	CORDANO LOPEZ MARIA ISABEL	27136622329	CHUBUT
024-99-80819557-3-790	SIGNAL S.R.L.	30691980924	CHUBUT
024-99-80819775-4-790	CALAFATE S.A.	30547647498	CHUBUT
024-99-80819775-4-790	CANAL 3 PRODUCCIONES SRL	30691059959	CHUBUT
024-99-80819775-4-790	CONSTRUCCIONES INTEGRALES SRL	30670236206	CHUBUT
024-99-80819933-1-790	LLAHI, ANA MARIA	23046106474	RIO NEGRO
024-99-80819933-1-790	SCETTA GINO	20166537828	NEUQUEN y RIO NEGRO
024-99-80819933-1-790	TORNERO HORACIO FABIAN	20220143237	RIO NEGRO
024-99-80820471-8-790	CARDENAS GONZALEZ, OSCAR ORLANDO	20187574049	CHUBUT
024-99-80820471-8-790	LEVIÑANCO, LUIS HERIBERTO	20144703449	CHUBUT
024-99-80820471-8-790	SANCHEZ DORNA ANALIA	27140751540	CHUBUT
024-99-80820471-8-790	SUCH JOSE LUIS	20101037674	CHUBUT y SANTA CRUZ
024-99-80820471-8-790	TELEFONIA TOTAL S.A.	30700585812	CHUBUT
024-99-80820795-4-790	ACEVEDO, LUIS SANTIAGO	20177670147	CHUBUT
024-99-80820795-4-790	GLANZ, MARIA FERNANDA	27285882759	CHUBUT
024-99-80820795-4-790	SIGUERO, ERNESTO	20078140748	CHUBUT
024-99-80820795-4-790	TORRES, DAVID ALBERTO	20130759697	CHUBUT
024-99-80821405-5-790	MATAZMALA, MIGUEL RAMON	20146178481	CHUBUT
024-99-80821478-0-790	PERISSET CARLOS ALBERTO	20119003572	CHUBUT
024-99-80821478-0-790	REPARACIONES NAVALES SRL	30707341773	CHUBUT
024-99-80823367-0-790	MIRANDA DIANA DEL VALLE	27147429318	SALTA
024-99-80823367-0-790	DE LOS RIOS LUIS	20216330138	SALTA
024-99-80823367-0-790	CUELLAR LUISA ARMINDA	27166499041	SALTA
024-99-80823367-0-790	GARCIA, GIOCONDA LIDIA	27173541355	SALTA
024-99-80823907-4-790	LOS GRINGOS S.R.L.	30629023409	LA PAMPA
024-99-80823909-0-790	TOM JAK S.R.L.	30681323275	SALTA
024-99-80825628-9-790	FUNDACION CRECER	30648164811	CHUBUT
024-99-80825628-9-790	CHACHERO JUAN EMILIO	20142817080	CHUBUT
024-99-80825628-9-790	SUR FRIGO S.A	30670484056	CHUBUT
024-99-80826456-7-790	ALLEVI, JORGE ALBERTO	20079145476	CHACO

EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	CUIT N°	PROVINCIAS
024-99-80827859-2-790	GASTRONOMIA AUSTRAL S.A.	30691972425	CHUBUT
024-99-80828741-9-790	FERRIGNO SANTIAGO Y OBARRIO ESTELA	30639423502	LA PAMPA
024-99-80828741-9-790	RAMIREZ JAVIER	20168572922	LA PAMPA
024-99-80841459-3-790	ACOSTA LUCIA DEL VALLE	27163642544	CHUBUT
024-99-80841459-3-790	CASA TEIXEIRA S.A.	30535367635	CHUBUT
024-99-80841459-3-790	GALES SA	30670530058	CHUBUT

Superintendencia de Servicios de Salud

PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO

Resolución 674/2003

Altas, bajas y modificaciones en las prestaciones garantizadas en los Anexos II, III y IV del mencionado programa.

Bs. As., 8/9/2003

VISTO el Decreto de Emergencia Sanitaria N° 486/2002, el Decreto N° 2724/02, la Resolución N° 201/02-MS y la Resolución N° 454/02-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos N° 486/2002 y N° 2724/2002, que disponen y prorrogan la Emergencia Sanitaria Nacional, respectivamente, señalan que la incorporación de nuevos medicamentos, procedimientos terapéuticos y tecnologías médicas a cargo del Sistema Nacional del Seguro de Salud, queda sujeta a la autorización por resolución conjunta de la Superintendencia de Servicios de Salud y de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), de conformidad con lo que determine la normativa que dicte el Ministerio de Salud.

Que la Resolución N° 201/2002 M.S., en su artículo 4° establece que este Organismo debe conformar una Comisión de revisión del Programa Médico Obligatorio Definitivo el que debe ser presentado para su aprobación antes del 31 de diciembre de 2002, plazo que fuera luego prorrogado por el Decreto 2724/02.

Que se entiende a la Tecnología Sanitaria, acorde a la definición de la Office Assestment Technology del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, como el conjunto de medicamentos, dispositivos y procedimientos médicos o quirúrgicos usados en la atención sanitaria, así como los sistemas organizativos y de soporte dentro de los cuales se proporciona dicha atención.

Que los continuos avances científico-técnicos que se vienen produciendo en el campo de la sanidad implican la introducción de nuevas técnicas o procedimientos en la asistencia sanitaria.

Que se entiende por tales las técnicas las actividades y recursos, basados en el conocimiento y la experimentación científica, mediante los que se hacen efectivas las prestaciones sanitarias garantizadas por Programa Médico Obligatorio en sus anexos II, III y IV para el sistema de la Seguridad Social y todas aquellas entidades alcanzadas por la Ley N° 24.754.

Que uno de los objetivos generales del Programa Médico Obligatorio es la recomposición del acceso a la provisión de medicamentos, como uno de los pilares para garantizar la continuidad de los servicios de la Seguridad Social.

Que la aplicación de estas novedades a los usuarios del Sistema Nacional de Salud debe realizarse con las máximas garantías de calidad, seguridad, eficacia y eficiencia, para una adecuada asignación de prioridades a la cobertura de salud de la población.

Que es preciso que las Administraciones sanitarias valoren estos aspectos, antes de proceder a su aplicación generalizada en el sistema sanitario público, de modo similar a lo que se lleva a cabo en muchos países del mundo.

Que en este sentido, la disposición actual prevé dicha valoración para la incorporación de nuevas tecnologías a las prestaciones sanitarias.

Que mediante la Resolución N° 454/02-SSSalud se creó la Comisión de Revisión Permanente del Formulario Terapéutico, dependiente de esta Superintendencia de Servicios de Salud que tiene por finalidad proponer al Ministerio de Salud la incorporación de medicamentos al referido Formulario y su actualización permanente con los mecanismos de altas y bajas.

Que en dicho acto administrativo se aprobaron las normas para la presentación de solicitudes de incorporación de Medicamento al Formulario Terapéutico, que corresponde ahora derogar en virtud de las nuevas disposiciones que contiene esta Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Las personas físicas o jurídicas que deseen proponer altas, bajas y modificaciones en las prestaciones garantizadas en los Anexos II, III y IV del Programa Médico Obligatorio, deberán completar los formularios que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

Art. 2° — La Gerencia de Gestión Estratégica, deberá, en un plazo no mayor a treinta (30) días disponer la conformación de un Grupo de Evaluación de Tecnologías para la evaluación de las propuestas y para solicitar la bibliografía que considere oportuna, sin perjuicio de las presentaciones técnicas a las que se encuentran habilitados a realizar los interesados.

Art. 3° — Derógase el Artículo 4° de la Resolución N° 454/02-SSSalud y el Anexo I allí dispuesto.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 529/2003

Levántase la suspensión dispuesta por la Disposición D.N. N° 377/2003, en relación con la posibilidad de peticionar informes de dominio en cualquier Registro Seccional de la Propiedad del Automotor mediante el uso del Formulario "57".

Bs. As., 18/9/2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Disposición D.N. N° 377 del 18 de julio de 2003 se suspendió, por razones operativas y hasta la fecha en que lo disponga esta Dirección Nacional, la posibilidad de peticionar informes de dominio en cualquier Registro Seccional de la Propiedad del Automotor mediante el uso del Formulario "57".

Que, tal como se señalara oportunamente al momento del dictado de la referida norma, el Comité de Informatización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios ha continuado el desarrollo del Sistema INFOAUTO con el objetivo de realizar en forma electrónica el intercambio de información que esos trámites importan.

Que se ha concluido en forma satisfactoria el desarrollo del Sistema, practicándose asimismo las pertinentes pruebas que dan cuenta de su eficiencia y seguridad.

Que, por tanto, esta Dirección Nacional se encuentra en condiciones de brindar nuevamente a los usuarios el servicio de informe de dominio a distancia, por lo que corresponde disponer el levantamiento de la suspensión oportunamente dispuesta.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar las previsiones normativas contenidas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo XIV, Sección 1a, a fin de establecer que los Informes de Estado de Dominio y los Informes Históricos de Titularidad y de Estado de Dominio peticionados por Formulario "57" en un Registro Seccional distinto al de la radicación del automotor se tramitarán a través del Sistema INFOAUTO.

Que, por otro lado, esta Dirección Nacional estableció por Disposición D.N. N° 376/03 que la firma del peticionario en la solicitud de informe de estado de dominio y de informe histórico de titularidad y de estado de dominio, cuando es practicada ante el Registro Seccional de radicación del dominio, debe encontrarse certificada de conformidad con la normativa vigente.

Que, por ello, resulta necesario extender esa norma al supuesto en que esos mismos trámites son peticionados mediante el uso del Formulario "57".

Que idéntico recaudo debe adoptarse para el supuesto en que ese Formulario es utilizado para peticionar un certificado de transferencia ante un Registro Seccional que no es el de la radicación del dominio.

Que, consecuentemente, corresponde aprobar un nuevo modelo de Formulario "57", con el objeto de incorporar un campo específico donde se practicará la certificación de la firma del peticionario del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1° — Levántase la suspensión dispuesta por Disposición D.N. N° 377/03.

Art. 2° — Modifícase el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en la forma que a continuación se indica:

1. — Sustitúyese en el Título II, Capítulo XIV; Sección 1a, Parte Primera, el texto del artículo 5° por el siguiente:

"Artículo 5° — Cuando los pedidos de informes se refieran a automotores radicados en otro Registro Seccional, el interesado deberá presentar el Formulario "57" —cuyo modelo obra como Anexo II de esta Sección—, en original y duplicado, con su firma debidamente certificada en la forma dispuesta en el Título I, Capítulo V.

En los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, el mismo día de su presentación el Registro donde se peticione el trámite solicitará el informe al Registro donde se encuentre radicado el automotor por intermedio del Centro de Comunicaciones de Infoauto. El procedimiento, tanto en lo que hace al Registro requirente como al Registro requerido, se ajustará a lo previsto en el Sistema y a las

instrucciones que a ese efecto imparta el Comité de Informatización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

El Registro de la radicación del automotor, al recibir el pedido de informes a través del Centro de Comunicaciones de Infoauto, dispondrá su expedición en la forma prevista por el Sistema, remitirá los datos en él contenidos al mencionado Centro para su posterior retransmisión al Registro requirente e imprimirá una copia en papel, la que sellada y fechada por el Encargado agregará al Legajo del automotor correspondiente.

El Registro requirente, una vez recibidos los datos en su sistema informático, los imprimirá y entregará un ejemplar al peticionario consignando con un sello la siguiente leyenda: "El presente informe fue producido por el Registro Seccional "......... y a continuación fechará, sellará y firmará el Encargado. Una vez retirado el informe, archivará definitivamente el Formulario "57" en un bibliorato especial y por orden cronológico de fecha.

El duplicado del Formulario "57" deberá ser remitido a la Dirección Nacional en la forma prevista en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª.

Asimismo, los interesados podrán peticionar informes presentando a la Dirección Nacional el Formulario "58" —cuyo modelo obra como Anexo III de esta Sección—, no requiriendo de certificación la firma que en él se estampe. La Dirección Nacional enviará vía Fax ese Formulario al Registro donde se encuentra radicado el automotor, el que producirá el informe en la forma prevista en artículo 4° de esta Sección, lo enviará vía Fax a la Dirección Nacional dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el facsímil, y archivará en el Legajo del automotor correspondiente el Fax recibido y el informe producido.

La Dirección Nacional consignará con un sello la siguiente leyenda: "El presente facsímil fue remitido por el Registro Seccional........" y a continuación lo fechará, sellará y firmará, y lo pondrá a disposición del peticionario. Una vez retirado el informe, archivará definitivamente el Formulario "58" en un bibliorato especial y por orden cronológico de fecha".

2. — Sustitúyese en el Título II, Capítulo XIV, Sección 3ª, el texto del artículo 4° por el siguiente:

"Artículo 4° — Cuando los pedidos de certificados de transferencia se refieran a automotores radicados en otro Registro Seccional, el interesado deberá presentar el Formulario "57" —cuyo modelo obra como Anexo II de la Sección 1ª de este Capítulo—, en original y duplicado, en el que se consignará: "Certificado de transferencia de.......", completándose la leyenda con el nombre y apellido del vendedor de la transferencia cuyo certificado se solicita.

El Registro Seccional, el mismo día de su presentación, remitirá vía Fax el original del Formulario "57" a la Dirección Nacional (Central de Fax), conservará ese original en un archivo diferenciado de trámites pendientes colocando en su anverso: "Certificado de transferencia vía Fax - Dominio N° ....".

La Dirección Nacional, una vez individualizado el Registro donde se encuentra radicado el automotor, le enviará por el mismo medio ese facsímil y éste confeccionará el certificado, lo enviará vía Fax a la Dirección Nacional dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el facsímil y el Formulario "57" y archivará en el Legajo del automotor correspondiente el Fax recibido y el certificado emitido.

La Dirección Nacional, el mismo día en que lo reciba, lo retransmitirá vía Fax al Registro donde se presentó el trámite y éste, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el facsímil del certificado, lo pondrá a disposición del peticionario, consignando con un sello la siguiente leyenda: "El presente facsímil fue remitido por el Registro Seccional ......" y a continuación fechará, sellará y firmará el Encargado.

Una vez retirado el certificado, archivará definitivamente el Formulario "57" en un bibliorato especial y por orden cronológico de fecha.

El duplicado del Formulario "57" deberá ser remitido a la Dirección Nacional en la forma prevista en el Título I, Capítulo III, Sección 3ª".

3. — Sustitúyese en el Título I, Capítulo I, Sección 1ª, el texto del artículo 7° por el siguiente:

"Artículo 7° — La entrega de las Solicitudes Tipo "12", los Formularios "57", "59", "59M" y los relacionados con los trámites referidos a Rentas no se efectuará en forma gratuita".

4. — Sustitúyese en el Título I, Capítulo V, Sección 1ª, artículo 3°, el texto del inciso 4) por el siguiente:

"4) Las firmas estampadas en las Solicitudes Tipo "99" y en los Formularios "58".

Art. 3° — Apruébase el nuevo modelo de Formulario "57" que obra como Anexo de la presente y sustitúyese por éste el que obra en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIV, Sección 1ª, Anexo II.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los Formularios "57" del anterior modelo podrán seguir utilizándose hasta agotar el stock en existencia. En este supuesto, la autoridad que certifique la firma del peticionario consignará en forma visible la leyenda: "Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia y el firmante acreditó suficiente personería para este otorgamiento", indicará a continuación la fecha y estampará su sello y firma.

Art. 4° — La presente Disposición entrará en vigencia el día 1° de octubre de 2003.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Landau.

ANEXO

MODELO DE FORMULARIO "57"

57
ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
INFORMES DE DOMINIO
(Dec. Ley Nº 6582/58 y sus modificaciones)

Nº 00000000
RESERVADO PARA EL REGISTRO

INSTRUCCIONES COMPLETAR A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

"A"

DOMINIO: ____________________
(Nº DE CHAPA PATENTE)

"B" CARGO
CODIGO DE REGISTRO

"C" ARANCEL
Nº __________
$ __________

"D" SOLICITANTE

REGISTRO DE DESTINO A COMPLETAR POR CENTRAL DE FAX

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL SOLICITANTE

FIRMA ____________________
SOLICITANTE

(MARQUE CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.: D.N.I. L.C. L.E.
EXTRANJEROS: D.N.I. C.I. PASAP.

Nº DOCUMENTO DEL SOLICITANTE
AUTORIDAD (o PAIS) QUE LO EXPIDIO

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

FECHA, SELLO Y FIRMA REGISTRO DE ORIGEN

Ley 22.977. "Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciese incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar".
Esta Solicitud Tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

ORIGINAL

Dirección Nacional Electoral

PARTIDOS POLITICOS

Disposición 29/2003

Fíjase la fecha de realización del sorteo de espacios de radiodifusión y televisión gratuitos para los partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos a fin de participar en las elecciones de Senadores y Diputados Nacionales del 26 de octubre de 2003, en la provincia de La Pampa.

Bs. As., 19/9/2003

VISTO la Ley N° 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Resolución Ministerial N° 74 del 23 de julio de 2003 modificada por su similar N° 90 del 6 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto establece que los partidos, confederaciones o alianzas que oficializaron fórmulas o listas de candidatos para participar en cada elección de autoridades nacionales, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas los espacios que autorice el MINISTERIO DEL INTERIOR destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que por la Resolución N° 74/03, se reglamentó la asignación de los espacios a todas las agrupaciones políticas que participarán de las elecciones para cargos legislativos cuyos mandatos cesan el 10 de diciembre del corriente año.

Que a fin de garantizar un acceso igualitario a los medios de radiodifusión, corresponde que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, a través del Departamento Gestión del Fondo Partidario Permanente, realice el sorteo con el fin de transparentar la asignación de dichos espacios a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales fijadas para el 26 de octubre del corriente año, en la Provincia de La Pampa.

Que el suscripto está facultado a dictar el presente acto de acuerdo en lo establecido en los artículos 5°, 6° y 9° de la Resolución Ministerial N° 74 del 23 de julio de 2003.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1° — Fíjase el 6 de octubre de 2003 como fecha para la realización del sorteo de los espacios de radiodifusión y televisión gratuitos previstos en el artículo 31 de la Ley N° 25.600,

para todos aquellos partidos, confederaciones, o alianzas que hubieran oficializado candidatos para participar en las elecciones del 26 de octubre de 2003 fijadas para la elección de Senadores y Diputados Nacionales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre del corriente año, en la Provincia de La Pampa.

Art. 2° — El sorteo de espacios mencionado en el artículo 1° de la presente se realizará a las 18,00 horas en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa.

Art. 3° — Las emisiones se llevarán a cabo a partir de la hora 00,00 del día 7 de octubre y hasta la hora 08,00 del día 24 de octubre de 2003 inclusive, ajustándose a las previsiones establecidas en el artículo 71 incisos f) y h) del CODIGO ELECTORAL NACIONAL Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tullio.

Dirección Nacional Electoral

PARTIDOS POLITICOS

Disposición 28/2003

Fíjase la fecha de realización del sorteo de espacios de radiodifusión y televisión gratuitos para los partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos a fin de participar en las elecciones de Senadores y Diputados Nacionales del 26 de octubre de 2003, en la provincia de Mendoza.

Bs. As., 19/9/2003

VISTO la Ley N° 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Resolución Ministerial N° 74 del 23 de julio de 2003 modificada por su similar N° 90 del 6 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto establece que los partidos, confederaciones o alianzas que oficializaron fórmulas o listas de candidatos para participar en cada elección de autoridades nacionales, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas los espacios que autorice el MINISTERIO DEL INTERIOR destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que por la Resolución N° 74/03, se reglamentó la asignación de los espacios a todas las agrupaciones políticas que participarán de las elecciones para cargos legislativos cuyos mandatos cesan el 10 de diciembre del corriente año.

Que a fin de garantizar un acceso igualitario a los medios de radiodifusión, corresponde que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, a través del Departamento Gestión del Fondo Partidario Permanente, realice el sorteo con el fin de transparentar la asignación de dichos espacios a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales fijadas para el 26 de octubre del corriente año, en la Provincia de Mendoza.

Que el suscripto está facultado a dictar el presente acto de acuerdo en lo establecido en los artículos 5°, 6° y 9° de la Resolución Ministerial N° 74 del 23 de julio de 2003.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1° — Fíjase el 3 de octubre de 2003 como fecha para la realización del sorteo de los espacios de radiodifusión y televisión gratuitos previstos en el artículo 31 de la Ley N° 25.600, para todos aquellos partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos para participar en las elecciones del 26 de octubre de 2003 fijadas para la elección de Senadores y Diputados Nacionales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre del corriente año, en la Provincia de Mendoza.

Art. 2° — El sorteo de espacios mencionado en el artículo 1° de la presente se realizará a las 18,00 horas en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° — Las emisiones se llevarán a cabo a partir de la hora 00,00 del día 7 de octubre y hasta la hora 08,00 del día 24 de octubre de 2003 inclusive, ajustándose a las previsiones establecidas en el artículo 71 incisos f) y h) del CODIGO ELECTORAL NACIONAL Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tullio.

Dirección Nacional Electoral

PARTIDOS POLITICOS

Disposición 25/2003

Fíjase la fecha de realización del sorteo de espacios de radiodifusión y televisión gratuitos para los partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos a fin de participar en las elecciones de Diputados Nacionales del 19 de octubre de 2003, en la provincia de Formosa.

Bs. As., 19/9/2003

VISTO la Ley N° 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Resolución Ministerial N° 74 del 23 de julio de 2003 modificada por su similar N° 90 del 6 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto establece que los partidos, confederaciones o alianzas que oficializaron fórmulas o listas de candidatos para participar en cada elección de autoridades nacionales, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas los espacios que autorice el MINISTERIO DEL INTERIOR destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que por la Resolución N° 74/03, se reglamentó la asignación de los espacios a todas las agrupaciones políticas que participarán de las elecciones para cargos legislativos cuyos mandatos cesan el 10 de diciembre del corriente año.

Que a fin de garantizar un acceso igualitario a los medios de radiodifusión, corresponde que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, a través del Departamento Gestión del Fondo Partidario Permanente, realice el sorteo con el fin de transparentar la asignación de dichos espacios a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales fijadas para el 19 de octubre del corriente año, en la Provincia de Formosa.

Que el suscripto está facultado a dictar el presente acto de acuerdo en lo establecido en los artículos 5°, 6° y 9° de la Resolución Ministerial N° 74 del 23 de julio de 2003.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1° — Fíjase el 23 de septiembre de 2003 como fecha para la realización del sorteo de los espacios de radiodifusión y televisión gratuitos previstos en el artículo 31 de la Ley N° 25.600, para todos aquellos partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos para participar en las elecciones del 19 de octubre de 2003 fijadas para la elección de Diputados Nacionales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre del corriente año, en la Provincia de Formosa.

Art. 2° — El sorteo de espacios mencionado en el artículo 1° de la presente se realizará a las 18,00 horas en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Formosa.

Art. 3° — Las emisiones se llevarán a cabo a partir de la hora 00,00 del día 30 de septiembre y hasta la hora 08,00 del día 17 de octubre de 2003 inclusive, ajustándose a las previsiones establecidas en el artículo 71 incisos f) y h) del CODIGO ELECTORAL NACIONAL Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tullio.

Dirección Nacional Electoral

PARTIDOS POLITICOS

Disposición 26/2003

Fíjase la fecha de realización del sorteo de los espacios de radiodifusión y televisión gratuitos para los partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos a fin de participar en las elecciones de Senadores y Diputados Nacionales del 26 de octubre de 2003, en la provincia de Tucumán.

Bs. As., 19/9/2003

VISTO la Ley N° 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Resolución Ministerial N° 74 del 23 de julio de 2003 modificada por su similar N° 90 del 6 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto establece que los partidos, confederaciones o alianzas que oficializaron fórmulas o listas de candidatos para participar en cada elección de autoridades nacionales, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas los espacios que autorice el MINISTERIO DEL INTERIOR destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que por la Resolución N° 74/03, se reglamentó la asignación de los espacios a todas las agrupaciones políticas que participarán de las elecciones para cargos legislativos cuyos mandatos cesan el 10 de diciembre del corriente año.

Que a fin de garantizar un acceso igualitario a los medios de radiodifusión, corresponde que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, a través del Departamento Gestión del Fondo Partidario Permanente, realice el sorteo con el fin de transparentar la asignación de dichos espacios a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales fijadas para el 26 de octubre del corriente año, en la Provincia de Tucumán.

Que el suscripto está facultado a dictar el presente acto de acuerdo en lo establecido en los artículos 5°, 6° y 9° de la Resolución Ministerial N° 74 del 23 de julio de 2003.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1° — Fíjase el 30 de septiembre de 2003 como fecha para la realización del sorteo de los espacios de radiodifusión y televisión gratuitos previstos en el artículo 31 de la Ley N° 25.600, para todos aquellos partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos para participar en las elecciones del 26 de octubre de 2003 fijadas para la elección de Senadores y Diputados Nacionales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre del corriente año, en la Provincia de Tucumán.

Art. 2° — El sorteo de espacios mencionado en el artículo 1° de la presente se realizará a las 18,00 horas en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Art. 3° — Las emisiones se llevarán a cabo a partir de la hora 00,00 del día 7 de octubre y hasta la hora 08,00 del día 24 de octubre de 2003 inclusive, ajustándose a las previsiones establecidas en el artículo 71 incisos f) y h) del CODIGO ELECTORAL NACIONAL Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tullio.

Dirección Nacional Electoral

PARTIDOS POLITICOS

Disposición 27/2003

Fíjase la fecha de realización del sorteo de espacios de radiodifusión y televisión gratuitos para los partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos a fin de participar en las elecciones de Senadores y Diputados Nacionales del 26 de octubre de 2003, en la provincia de Catamarca.

Bs. As., 19/9/2003

VISTO la Ley N° 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Resolución Ministerial N° 74 del 23 de julio de 2003 modificada por su similar N° 90 del 6 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto establece que los partidos, confederaciones o alianzas que oficializaron fórmulas o listas de candidatos para participar en cada elección de autoridades nacionales, tendrán derecho a usar sin cargo en las emisoras de radiodifusión estatales o privadas los espacios que autorice el MINISTERIO DEL INTERIOR destinados a difundir sus plataformas electorales y planes de gobierno.

Que por la Resolución N° 74/03, se reglamentó la asignación de los espacios a todas las agrupaciones políticas que participarán de las elecciones para cargos legislativos cuyos mandatos cesan el 10 de diciembre del corriente año.

Que a fin de garantizar un acceso igualitario a los medios de radiodifusión, corresponde que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, a través del Departamento Gestión del Fondo Partidario Permanente, realice el sorteo con el fin de transparentar la asignación de dichos espacios a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales fijadas para el 26 de octubre del corriente año, en la Provincia de Catamarca.

Que el suscripto está facultado a dictar el presente acto de acuerdo en lo establecido en los artículos 5°, 6° y 9° de la Resolución Ministerial N° 74 del 23 de julio de 2003.

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

Artículo 1° — Fíjase el 2 de octubre de 2003 como fecha para la realización del sorteo de los espacios de radiodifusión y televisión gratuitos previstos en el artículo 31 de la Ley N° 25.600, para todos aquellos partidos, confederaciones o alianzas que hubieran oficializado candidatos para participar en las elecciones del 26 de octubre de 2003 fijadas para la elección de Senadores y Diputados Nacionales que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el 10 de diciembre del corriente año, en la Provincia de Catamarca.

Art. 2° — El sorteo de espacios mencionado en el artículo 1° de la presente se realizará a las 18,00 horas en el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Catamarca.

Art. 3° — Las emisiones se llevarán a cabo a partir de la hora 00,00 del día 7 de octubre y hasta la hora 08,00 del día 24 de octubre de 2003 inclusive, ajustándose a las previsiones establecidas en el artículo 71 incisos f) y h) del CODIGO ELECTORAL NACIONAL Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alejandro Tullio.



BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA
www.eho.org.ar/BancoCiu.htm

En cumplimiento del Acuerdo Concursal de pago homologado judicialmente en "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA S/CONCURSO PREVENTIVO" que tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 17, Secretaría N° 34, de Capital Federal, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en su carácter de Banco Administrador Fiduciario designado en el referido Concurso Preventivo, vende los siguientes bienes:

LICITACION PUBLICA

Licit. N°	Direcciones y descripciones generales IVA + otras obligaciones constan en los respectivos pliegos licitatorios	BASE ($) licitación
164/3	Hidalgo 559/65, UF 99 y UC "I", Cdad. de Bs. As. **Sala de reuniones**.	27.750,00
146/3	Arturo Bas 135, UF 2 y UC "A" y "B", Remedios de Escalada, Buenos Aires. **Unidades de vivienda, recreo y esparcimiento.**	36.652,50
161/3	Arturo Bas 135 UF 1, Remedios de Escalada, Buenos Aires. **Salón de reuniones y conferencias**.	13.500,00
157/3	Av. H. Yrigoyen 4934, UF 58, Lanús, Buenos Aires. **Salón de reuniones y esparcimiento.**	13.500,00
174/3	Esq. Calles Ranqueles, Félix Lora y Adolfo Bullrich, Alte. Brown, Buenos Aires. **Terreno.**	16.500,00
49/2	Cnel. Roca 6661/81; Montiel 5951; Ferré 6658/60/62/64; Guaminí 5161/85, Cdad. de Bs. As. **Local comercial y depósito.**	1.650.000,00
115/4	San Pedrito 72/78/90/92, UF 10 (local en 2do. y 1er. SS, PB, EP y 1er. Piso) y UF 37 a 67 (cocheras en 1er. SS), Cdad. de Bs. As. **Local Comercial con depósito, sectores de servicio y playa de estacionamiento.**	1.320.000,00
113/4	San Lorenzo 2113 **esq. Las Piedras, Lanús, Buenos Aires. Local comercial.**	1.221.750,00
71/3	Trieste 1376, Berisso, Buenos Aires. **Local comercial.**	106.500,00
103/3	Lisboa 691 esq. Nápoles, Berisso, Buenos Aires. **Local comercial con depósito.**	84.750,00
42/4	C. Uruguayo 699 esq. Thames 4890, Villa Domínico, Buenos Aires. **Local comercial.**	58.500,00
23/3	José Hernández 2955/71, Villa Ballester, Buenos Aires. **Local comercial, autoservicio.**	525.000,00
22/3	Julio A. Roca 351/69/71 esq. Cnel. Melián 349, UF 1, Rojas, Buenos Aires. **Local comercial y depósito.**	180.000,00
28/4	Siria 429/53, Pergamino, Buenos Aires. **Local comercial con depósito y panificación**.	180.000,00
24/3	Garralva 580/6 esq. Aristóbulo del Valle 93, UF 1, Rauch, Buenos Aires. **Local comercial con depósito.**	53.250,00
80/3	Machado 1161, Tandil, Buenos Aires. **Local comercial.**	22.500,00
107/3	Machado 963/65, Tandil, Buenos Aires, **Local comercial con depósito.**	225.000,00
96/3	Ruta 226, Km. 165, Tandil, Buenos Aires, **Local comercial con depósito**.	252.000,00
92/3	Padre Keiner 636, Ledesma, Jujuy. **Local comercial con depósito.**	187.500,00
98/3	Plaza El Talar s/n°, El Talar, Dpto. Ledesma, Jujuy. Local.	60.000,00
55/3	Ruta Provincial N° 23, Colonia 25 de Mayo, Dpto. Puelen, La Pampa. **Planta frigorífica y empaquetadora de frutas.**	859.500,00
20/3	Calle 22 N° 464, Gral. Pico, La Pampa. **Local comercial.**	300.000,00
93/3	Juan B. Justo 227, Allen, Río Negro. **Local comercial.**	187.500,00
121/3	Tenencia accionaria (89,70% de Rochdale S.A.).	1.589.194,50
59/3	14 de Febrero 1044/54, Vlla Constitución, Santa Fe. **Salón de ventas y dependencias**.	127.500,00
68/3	Av. San Lorenzo (Ruta N° 11) N° 138, Capitán Bermúdez, Santa Fe. **Local comercial.**	139.500,00
101/3	Gral. Paz 4323, Santa Fe, Santa Fe. **Inmueble.**	102.750,00
110/3	San Lorenzo 3805/17, San Miguel de Tucumán, Tucumán. **Depósito.**	213.000,00
111/4	Tres Arroyos 765, Cipolletti, Río Negro. **Planta empaque y frigorífica de frutas.**	1.406.250,00
53/3	L. N. Alem 447 y Paz 440, Tandil, Buenos Aires. **Local comercial con depósito.**	375.000,00
65/4	Merced 1183/99, Castelli 781, 9 de Julio 1178/88 , Pergamino, Buenos Aires. **Local comercial con depósito.**	159.750,00

ACTO DE APERTURA, MEJORAMIENTO Y ADJUDICACION DE OFERTAS EL 01 DE OCTUBRE DE 2003, A LAS 12:00 HORAS, EN ESMERALDA 660 - 3° PISO - CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS EL 01 DE OCTUBRE DE 2003, A LAS 11:30 HORAS, EN ESMERALDA 660 - 6° PISO - CIUDAD DE BUENOS AIRES.

GARANTIA DE OFERTA: 5% de la base asignada a los bienes, en efectivo o cheque certificado vigente a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, compensable antes del acto de apertura de los sobres con las ofertas.

FORMA DE PAGO: Reserva de Compra 20%, Comisión 1,5% más I.V.A., todo en dinero efectivo, dentro de las 48 horas subsiguientes al acto de apertura.

SALDO DE PRECIO: 1) 20% del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios a partir de la fecha de adjudicación; 2) 30% del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del plazo establecido en el punto anterior; 3) saldo restante (30%) a los veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del plazo establecido en el punto anterior; así el saldo del precio equivalente al 80% del precio de adjudicación quedará completado dentro de los sesenta (60) días hábiles bancarios contados a partir del día de la adjudicación del bien. El boleto de compraventa se firmará inmediatamente después de verificados los pagos detallados precedentemente y simultáneamente se otorgará la posesión.

VENTA DE PLIEGOS, INFORMES Y UNICO LUGAR DE PAGO: estarán a la venta desde el 08 de setiembre de 2003, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, T.E. 4322-7673/9267, FAX 4322-1694.

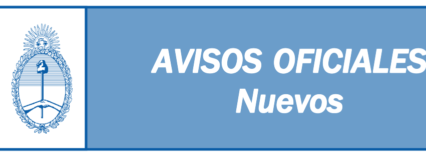
VISITAS DE LOS INMUEBLES: concertar al teléfono 4901-0200/Fax 4901-1741

El BAF depositará el producido de estas ventas en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17 de Capital Federal para su ulterior distribución entre los poseedores de TIPHOGAR.

A LOS POSEEDORES DE TIPHOGAR

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires y El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada reiteran el punto 1 de la solicitada conjunta publicada el 10 de mayo de 1995: "Los poseedores de TIPHOGAR deberán aguardar a que el Banco, en su carácter de Banco Administrador Fiduciario (BAF), efectúe la convocatoria pública para presentarle dichos títulos y para cobrar en efectivo el dividendo Concursal resultante de la venta de los bienes afectados en el Acuerdo Concursal de Pagos homologado judicialmente".

e. 23/9 N° 426.521 v. 24/9/2003



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 987/2003

Bs. As., 17/9/2003

VISTO el Expediente N° 0255-COMFER/00, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se vinculan con la transferencia de cuotas partes de la firma ANGOSTURA VIDEO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de VILLA LA ANGOSTURA provincia de NEUQUEN, efectuada por el señor Mario Osvaldo SOSA a favor del socio Alberto MEDINA.

Que posteriormente se denunció la cesión de cuotas sociales del señor Alberto MEDINA a favor del señor Marcelo Oscar SENTIS, efectuada el 7 de junio de 1993.

Que si bien la licenciataria remitió la totalidad de la documentación personal del señor SENTIS, en la presentación efectuada el 19 de diciembre de 2002 se manifestó que el mismo ya había cedido la totalidad de las cuotas partes que le pertenecían.

Que mediante Nota N° 216-COMFER (DGALN/CLT)02 —recibida por la licenciataria el 3 de enero de 2003— se solicitó la remisión de documentación referente a la cesión de cuotas sociales efectuada por el señor SENTIS.

Que con fecha 30 de enero de 2003 el apoderado de la licenciataria acompañó copia simple de los instrumentos donde consta la transferencia de las cuotas partes del señor Marcelo Oscar SENTIS a favor del señor Fernando MEDINA, y del restante socio, señor Carlos Alberto BOTOSHANSKY, a favor del socio Alberto MEDINA.

Que a efectos de acreditar fehacientemente las cesiones denunciadas se requirió a la firma peticionante la remisión de copias auténticas de la documentación que había sido presentada en copia simple, notificándole asimismo la imposibilidad de resolver favorablemente su petición sin dichas constancias y la totalidad de la documentación personal de los cesionarios, bajo apercibimiento de rechazar la petición planteada.

Que a pesar de tal intimación la firma peticionante no efectuó presentación alguna tendiente a dar cumplimentar el requerimiento efectuado.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 inciso f) de la Ley N° 22.285.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la citada norma y el artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházanse los pedidos de autorización de las cesiones de cuotas partes de la firma ANGOSTURA VIDEO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de VILLA LA ANGOSTURA, provincia de NEUQUEN, efectuadas por el socio Mario Osvaldo SOSA a favor del socio Alberto MEDINA; por éste a favor del señor Marcelo Oscar SENTIS, quien las cedió al señor Fernando MEDINA y la efectuada por el socio Carlos Alberto BOTOSHANSKY a favor del socio Alberto MEDINA.

ARTICULO 2° — Déjase establecido que los socios de ANGOSTURA VIDEO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA son los señores Mario Osvaldo SOSA, Alberto MEDINA y Carlos Alberto BOTOSHANSKY.

ARTICULO 3° — Dése intervención a la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación a efectos de destacar una inspección de servicio que deberá determinar la actual integración de la firma licenciataria.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido archívese. — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/9 N° 426.834 v. 23/9/2003

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 984/2003

Bs. As., 17/9/2003

VISTO el Expediente N° 1066-COMFER/98, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con el pedido formulado por la firma ALVAREZ CABLE HOGAR SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un circuito cerrado comunitario de televisión en la localidad de ALVAREZ, provincia de SANTA FE, tendiente a que se autoricen sendas transferencias accionarias producidas en esa firma.

Que con fecha 11 de agosto de 1997, los señores Reno Eduardo ARCADIGNI y René Raúl ARCADIGNI, cedieron a los señores Jorge Nazareno MALVESTITI y Pedro Victorio CATENA la totalidad de

las acciones nominativas no endosables que poseían en la sociedad ALVAREZ CABLE HOGAR SOCIEDAD ANONIMA.

Que con fecha 28 de noviembre de 1997 el señor Jorge Nazareno MALVESTITI cedió el total de su tenencia accionaria a favor del señor Miguel Angel BATISTELLI, quien —a su vez— se desprendió de dicha participación al ceder la totalidad de la misma a favor del señor Rubén José MAZZELANI.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que el señor Rubén José MAZZELANI reúne la totalidad de los requisitos fijados por el artículo 45 de la Ley N° 22.285.

Que el señor Pedro Víctor CATENA ha acreditado que mantiene dichos recaudos.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el artículo 46 inciso f) del citado texto legal faculta al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a dictar actos como el presente.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98, inciso a), apartado 2) de la Ley N° 22.285 y artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízanse las transferencias de aciones de ALVAREZ CABLE HOGAR SOCIEDAD ANONIMA —titular de la licencia correspondiente al circuito cerrado comunitario de televisión en la localidad de ALVAREZ, provincia de SANTA FE— celebradas el 11 de agosto de 1997 por los socios Reno Eduardo ARCADIGNI y René Raúl ARCAGIDNI a favor de los socios Jorge Nazareno MALVESTITI y Pedro Victorio CATENA; el 28 de noviembre de 1997 por el socio Jorge Nazareno MALVESTITI a favor del señor Miguel Angel BATISTELLI y la llevada a cabo el 2 de noviembre de 2000 por el nombrado en último término a favor del señor Héctor MAZZELANI.

ARTICULO 2° — Autorízase el ingreso del Rubén José MAZZELANI, con motivo de la cesión de acciones operada a su favor.

ARTICULO 3° — Considéranse desvinculados de la firma ALVAREZ CABLE HOGAR SOCIEDAD ANONIMA a los señores Reno Eduardo ARCADIGNI, René Raúl ARCADIGNI y Jorge Nazareno MALVESTITI, atento haberse desprendido de las acciones que poseían en la citada firma.

ARTICULO 4° — Déjase establecido que ALVAREZ CABLE HOGAR SOCIEDAD ANONIMA se halla integrada por los señores Pedro Víctor CATENA (L.E N° 6.036.046) y Rubén José MAZZELANI (L.E. N° 8.375.006).

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 23/9 N° 426.835 v. 23/9/2003

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Resolución Conjunta N° 18/2003-SEGP y 7/2003-SNRPPD.

Bs. As., 16/9/2003

VISTO el Expediente 1-2002-4300002839/03-2 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 151 del 22 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el artículo 38 del Anexo I del Decreto mencionado dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo del comité integrado por funcionarios o ex funcionarios de reconocido prestigio o miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por la Resolución citada en el Visto se procedió a la homologar, un cargo del Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que corresponde proceder a la integración del Comité de Selección, según lo solicitado por la jurisdicción respectiva.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Señor Director Nacional del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, propone la constitución del Comité de Selección respectivo con las personas que a juicio de la autoridad competente reúnen las aptitudes para integrar el referido Comité, adjuntando asimismo, los antecedentes curriculares correspondientes.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, no advierte que en el caso se haya producido un apartamiento de las disposiciones que, en lo que respecta a la constitución del órgano de marras, prevé el mentado artículo 38, motivo por el cual, desde el punto de vista de su competencia específica, no encuentra observaciones que formular al oportuno refrendo del acto en análisis.

Que el Señor DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD y el Señor SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultados para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Desígnase como miembros del Comité de Selección para la cobertura del cargo de Director de Promoción de la Persona con Discapacidad, con función ejecutiva III, perteneciente al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, a las siguientes personas: Dr. Ricardo VIOTTI (D.N.I. N° 7.787.017), Dra. Esther Alicia AMATE (D.N.I. N° 00.242.064), Dr. José Benito CIBEIRA (L.E. N° 2.654.115), Dra. Nora Graciela MODOLO (D.N. I. N° 11.412.784) y, el Dr. Héctor DE LEONE (D.N.I. N° 4.872.588).

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE O. BADARACCO, Director. — Lic. NORBERTO IVANCICH, Subsecretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 23/9 N° 426.514 v. 23/9/2003

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Resolución Conjunta N° 19/2003-SSGP y 8/2003-SNRPPD.

Bs. As., 16/9/2003

VISTO el Expediente 1-2002-4300002840/03-0 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 260 del 23 diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el artículo 38 del Anexo I del Decreto mencionado dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo del comité integrado por funcionarios o ex funcionarios de reconocido prestigio o miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por la Resolución citada en el Visto se procedieron a reasignar, varios cargos del Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que corresponde proceder a la integración del Comité de Selección, según lo solicitado por la jurisdicción respectiva.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Señor Director Nacional del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, propone la constitución del Comité de Selección respectivo con las personas que a juicio de la autoridad competente reúnen las aptitudes para integrar el referido Comité, adjuntando asimismo, los antecedentes curriculares correspondientes.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, no advierte que en el caso se haya producido un apartamiento de las disposiciones que, en lo que respecta a la constitución del órgano de marras, prevé el mentado artículo 38, motivo por el cual, desde el punto de vista de su competencia específica, no encuentra observaciones que formular al oportuno refrendo del acto en análisis.

Que el Señor DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD y el Señor SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultados para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Desígnase como miembros del Comité de Selección para la cobertura del cargo de Director de Administración Contable, Mantenimiento y Servicios Generales con función ejecutiva III, perteneciente al SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, a las siguientes personas: Ing. Salvador BENAIM (L.E. N° 4.764.353), Cont. Patricio Juan LEAVY (D.N.I. N° 4.982.037), Ing. Raúl Jorge BARIDO (D.N.I. N° 8.386.332), Lic. Stella Maris CUNTO (D.N.I. N° 5.300.285) y el Lic. Abel Sergio BERTUCCI (D.N.I. N° 13.527.697).

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE O. BADARACCO, Director. — Lic. NORBERTO IVANCICH, Subsecretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 23/9 N° 426.515 v. 23/9/2003

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Conjunta N° 20/2003

Bs. As., 17/9/2003

VISTO el Expediente N° 13.500/03 del registro del MINISTERIO DE DEFENSA, el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 1 del 22 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el artículo 38 del Anexo I del Decreto mencionado dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo del comité integrado por funcionarios o ex funcionarios de reconocido prestigio o miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por la Resolución citada en el Visto se procedió a incorporar, reasignar, ratificar, homologar y derogar varios cargos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del citado Ministerio.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, el Señor Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE DEFENSA solicita se conforme un nuevo Comité de Selección, por renuncia de algunos de los integrantes del anterior Comité aprobado por la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 y del MINISTERIO DE DEFENSA N° 887, del 18 de octubre de 2002 y la Resolución Conjunta N° 30 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE DEFENSA, del 3 de abril de 2003.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, no advierte que en el caso se haya producido un apartamiento de las disposiciones que, en lo que respecta a la constitución del órgano de marras, prevé el mentado artículo 38, motivo por el cual, no encuentra objeciones para su tramitación.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emanadas del artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y
EL MINISTRO DE DEFENSA RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Derógase la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 20 y del MINISTERIO DE DEFENSA N° 887, del 18 de octubre de 2002 y la Resolución Conjunta N° 30 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE DEFENSA, del 3 de abril de 2003.

ARTICULO 2° — Desígnase como miembros del Comité de Selección para la cobertura del cargo de Director de Sumarios, con función ejecutiva Nivel III, a las siguientes personas: Dr. PAEZ MONTERO, Fernando (L.E. N° 4.433.437), Dr. ROMERO, José Antonio (L.E. N° 8.234.764), Cdor. HERMS, Rodolfo Herman (D.N.I. N° 14.611.789), Dr. CERVELLINI, Carlos Enrique (D.N.I. N° 7.701.914) y Lic. SCHIAPPACASSE, María Rosa (L.C. 5.497.473).

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. NORBERTO IVANCICH, Subsecretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — Dr. JOSE J. B. PAMPURO, Ministro de Defensa.

e. 23/9 N° 426.512 v. 23/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 513/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 16/9/2003

VISTO, que por los Decretos Nros. 646 del 11 de julio de 1997, 62 del 29 de enero de 1999, 1231 del 2 de octubre de 2001 y 1647 del 13 de diciembre de 2001 y la Disposición N° 128 (AFIP) del 9 de marzo de 1998 (t.o. por Disposición N° 37 (AFIP) del 18 de enero de 1999 y sus modificatorias), se aprobó la estructura organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que razones de índole operativas y funcionales aconsejan modificar el accionar de la Dirección de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, incorporándole la potestad de entender en las definiciones de los aspectos relacionados con la distribución de fondos de la seguridad social.

Que la modificación responde a la propuesta formulada por dicha Dirección y cuenta con la conformidad de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que el Comité de Análisis de Estructura Organizacional —Disposición N° 404/03 (AFIP)— ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Reemplazar en la estructura organizativa vigente el Anexo B18 —en la parte pertinente— por el que se aprueba por la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

ANEXO B18

DIRECCION DE GESTION DE LA RECAUDACION

DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover, coordinar y realizar el seguimiento de aquellas acciones que permitan implementar y mantener un servicio eficiente de recaudación de los recursos de la seguridad social.

Asegurar la administración financiera y distribución de los fondos de los usuarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

ACCIONES

1. Establecer el enlace operativo con los Organismos de la seguridad social que recaudan a través de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

2. Participar conjuntamente con las áreas definidoras y operativas en la implementación de nuevos mecanismos de recaudación y en la modificación de los existentes en materia de seguridad social.

3. Proponer modificaciones normativas, procedimentales y operativas conducentes a optimizar el servicio de recaudación de las obligaciones de los recursos de la seguridad social.

4. Efectuar la distribución a los destinatarios finales de los fondos de la seguridad social, en tiempo y forma.

5. Entender en la elaboración de análisis, informes y/o estadísticas que sobre la materia requiera la Superioridad

6. Informar a la Superioridad los resultados de los controles a su cargo, promoviendo las correcciones y modificaciones que estime pertinente.

7. Entender en las definiciones de todos aquellos aspectos que hagan a la distribución de fondos de la seguridad social.

DIVISION EVALUACION NORMATIVA Y REGIMENES ESPECIALES

ACCIONES

Participar conjuntamente con las áreas definidoras del Organismo, en la elaboración de las normas, definiciones y procedimientos en materia de seguridad social.

Realizar las acciones tendientes a la mejor y más eficiente atención de contribuyentes que en función de formar parte del Estado Nacional y/o Provincial, o que en virtud a su participación en la distribución de la masa recaudatoria resulten de particular interés para la seguridad social.

TAREAS

1. Entender en los requerimientos y reclamos de los Organismos Públicos y de las Provincias adheridas al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

2. Coordinar el análisis y evaluación de los requerimientos formulados por los contribuyentes regidos por normativa especial en materia de seguridad social, proponiendo los procedimientos para su adecuado tratamiento, así como la canalización de las tareas que correspondan.

3. Generar reportes para los Estados Provinciales y Organismos Públicos en función a la normativa vigente.

4. Participar conjuntamente con las áreas definidoras y operativas en la confección de planes, definiciones, programas, procedimientos y normas para el desarrollo de las actividades inherentes a la gestión de recaudación de los recursos de la seguridad social.

5. Investigar nuevas técnicas y procedimientos tendiendo a un mejor servicio al contribuyente, promoviendo la optimización, eficacia y eficiencia de los sistemas implementados en materia de seguridad social.

6. Realizar propuestas sobre ajustes a los procedimientos vigentes como así también nuevos cursos de acción a seguir por las áreas competentes, a fin de optimizar la gestión.

7. Suministrar reportes de gestión solicitados por la Superioridad.

8. Efectuar las definiciones de todos aquellos aspectos que hagan a la distribución de fondos de la seguridad social.

e. 23/9 N° 426.613 v. 23/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 515/2003

Disposición N° 64/03 (D.P.). Concurso para la cobertura del cargo de Director de la Dirección Regional Neuquén de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Bs. As., 16/9/2003

VISTO la Disposición N° 64/03 (D.P.) del 25 de febrero de 2003, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Director de la Dirección Regional Neuquén dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección formuló sus conclusiones.

Que habiendo tomado oportunamente, conocimiento e intervención la Dirección General Impositiva, procede seleccionar al Contador Público Marcelo Luis BARAGIOLA para ocupar el cargo de que se trata, por entender que el mismo reúne las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que el Contador Público Marcelo Luis BARAGIOLA se desempeña en el carácter de Director Interino de la Unidad de Estructura de que se trata, con retención del cargo de Jefe Titular del Distrito San Jorge de la Dirección Regional Santa Fe.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1399 del 4 de noviembre de 2001 ha conferido a este Organismo, en su carácter de entidad autárquica, amplias facultades para asignar y redistribuir los fondos que le corresponden de acuerdo con el artículo 1° del citado acto de gobierno, a proyectos, programas, tareas y actividades, así como para determinar la planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a las distintas Unidades de Estructura.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, reglamentado por su similar N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en cargos de planta permanente y no permanente en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en consecuencia, resulta necesario disponer la presente designación “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL que habrá de impulsarse en forma inmediata.

Que la presente medida se practica dentro de las previsiones presupuestarias de esta Administración Federal.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97 y 2° del Decreto N° 1399/01, procede disponer en consecuencia,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Seleccionar y designar al Contador Público Marcelo Luis BARAGIOLA (Legajo N° 28.285/70), para cubrir el cargo de Director Titular de la Dirección Regional Neuquén dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, en función al resultado del respectivo concurso interno.

ARTICULO 2° — Dar por finalizadas al Contador Público Marcelo Luis BARAGIOLA las funciones que oportunamente le fueron asignadas en el carácter de Jefe Titular del Distrito San Jorge de la Dirección Regional Santa Fe.

ARTICULO 3° — Promover al Contador Público Marcelo Luis BARAGIOLA al Grupo 26, Función 1 (Asesor Mayor) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento previsto en el Laudo N° 15/91.

ARTICULO 4° — Establecer que lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la presente, es “ad referendum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a cuyo efecto se impulsará el dictado del pertinente acto de gobierno, de conformidad a lo establecido en los Decretos Nros. 491 y 601 del 12 de marzo y 11 de abril de 2002, respectivamente.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 23/9 N° 426.600 v. 23/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 208/2003

S/finalización de funciones y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 16/9/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Contadora Pública Rosana Carina Ema BOTTINELLI solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización N° 2 de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que por lo expuesto la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y gestiona designar en idéntico carácter al Contador Público Marcelo Adrián PAVIOTTI, quien se venía desempeñado como Jefe Interino de la ex-Sección Investigación de su jurisdicción.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio, Decreto N° 601/02 (artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las medidas adoptadas en la Disposición N° 430/03 (AFIP).

Que se cuenta conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Rosana Carina Ema BOTTINELLI (legajo N° 34.282/05) en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización N° 2 de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 2° — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Marcelo Adrián PAVIOTTI (legajo N° 33.806/19) en el carácter de Jefe Interino de la ex-Sección Investigación de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, a partir del 1° de agosto del año en curso.

ARTICULO 3° — Designar al Contador Público Marcelo Adrián PAVIOTTI en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización N° 2 de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 23/9 N° 426.609 v. 23/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 210/2003

Cont. Púb. Ricardo Javier MOYA (Legajo N° 33.756/63) - S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino de la Agencia Sede San Juan de la Dirección Regional San Juan.

Bs. As., 16/9/2003

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Dirección Regional San Juan propone designar al Contador Público Ricardo Javier MOYA en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede San Juan, quien se viene desempeñando como Jefe Interino de la Sección Recaudación de la mencionada Agencia.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio, Decreto N° 601/02 (artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente designación de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las medidas adoptadas en la Disposición N° 430/03 (AFIP).

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Ricardo Javier MOYA (Legajo N° 33.756/63) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Recaudación de la Agencia Sede San Juan de la Dirección Regional San Juan.

ARTICULO 2° — Designar al Contador Público Ricardo Javier MOYA en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Sede San Juan de la Dirección Regional San Juan.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 23/9 N° 426.607 v. 23/9/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución N° 200/2003

Bs. As., 27/8/2003

VISTO el expediente N° S01:0233611/2002 y sus agregados sin acumular N° S01:0233614/2002, N° S01:0233622/2002, N° S01:0233624/2002, N° S01:0233626/2002, N° S01:0233631/2002 y N° S01:0233637/2002 todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa PIONEER ARGENTINA S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz transgénico PHA7E2, PHF9C1 y PH538 y de maíz PH6KW, PH3DT, PH1CA y PH38D en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y por el artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley N° 20.247, en reunión de fecha 3 de junio de 2003, según Acta N° 303, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex-INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia dictaminando favorablemente.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA; GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1104 de fecha 24 de noviembre de 2000 y el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz transgénico PHA7E2, PHF9C1 y PH538 y de maíz PH6KW, PH3DT, PH1CA y PH38D solicitada por la empresa PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa PIONEER ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2° — Por el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3° — Notifíquese a través de la Dirección de Registro de Variedades del ex- INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de esta Secretaría.

ARTICULO 4° — Publíquese a costa del interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 23/9 N° 10.252 v. 23/9/2003

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 716/2003

Bs. As., 16/9/2003

VISTO el Expediente N° 51.670/03 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto obra la decisión sobre la rescisión del contrato celebrado oportunamente para desempeñar tareas en la Subgerencia de Informática de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de proceder a la aceptación de la rescisión en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03 PEN

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase la rescisión del contrato celebrado oportunamente entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el agente Pablo G. CIOCIANO (DNI N° 24.204.564), a partir del 31 de julio de 2003.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 23/9 N° 426.573 v. 23/9/2003

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 717/2003

Bs. As., 16/9/2003

VISTO el Expediente N° 52.020/03 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto obra la decisión sobre la rescisión del contrato celebrado oportunamente para desempeñar tareas en el Area Sindicatura de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de proceder a la aceptación de la rescisión en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03 - PEN.

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase la rescisión del contrato celebrado oportunamente entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el Síndico Dr. Omar Hugo ZEIN (DNI N° 14.576.309) a partir del 1° de septiembre de 2003.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 23/9 N° 426.571 v. 23/9/2003

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 718/2003

Bs. As., 16/9/2003

VISTO el Expediente N° 51.427/03 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto obra la decisión sobre la rescisión del contrato celebrado oportunamente para desempeñar tareas en el Centro de Atención Telefónica de la Gerencia de Servicios al Beneficiario de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de proceder a la aceptación de la rescisión en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03 PEN

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase la rescisión del contrato celebrado oportunamente entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la agente Rocío N. CORREIA (DNI N° 28.461.320), a partir del 13 de septiembre de 2003.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 23/9 N° 426.570 v. 23/9/2003



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificada por las leyes 24.939 y 25.669), se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números: 94 (Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 6 de la Capital Federal), 95 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza —Provincia del mismo nombre—), 96 (Tribunales Orales en lo Criminal Números 13, 21, 29 y 30 de la Capital Federal) y 97 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca —Provincia de Río Negro—). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Aguilera, Miguel Angel (96); Almeida Leighton, Alejandro Francisco (94, 95, 96, 97); Almendras, Oscar Isidro (94, 96); Altieri, Domingo Luis (94, 96); Altinier, Gustavo Oscar (94, 96); André, María Gloria (95); Angulo, Graciela Olivia Sarada (94): Anzoátegui, Javier (94, 95, 96, 97); Aostri, Carlos Horacio (94); Aragone, Alberto Oscar (95, 97); Arrabal de Canals, Olga Pura (95); Azzolin, Horacio Juan (94); Baffigi Mezzotero, Gabriel Alberto (95, 96, 97); Balladini, Alberto Italo (97); Barcarolo, María Ester Angela (96, 97); Barreiro, Ricardo Guido (97); Barroetaveña, Diego Gustavo (96); Bartumeu Romero, Marcelo Gastón (94); Bayá Simpson, Enrique (96); Bento, Walter Ricardo (95); Berón de Astrada, Ezequiel (94, 96); Bértola de Umaño, María Cristina (96); Besanson, Roberto Miguel (96); Biscaglia, Vilma (94); Blanco, María Estela (95); Botana, María Fernanda (94, 96); Botto, Ernesto Raúl (96); Bouyssou, Norma Isabel (96); Bugeiro, Graciela Alicia (96); Cáceres, Marta Elisa (96); Camutti, Ricardo Alberto (96); Candela, Walter José (94); Cantisani, Inés (94, 96); Castillo Lynch, Carlos Alberto (94, 96); Caunedo, Fernando Mario (94, 95, 96, 97); Cearras, Carlos Miguel (96); Cisneros, Daniel Alberto (96); Codino, José (94, 96); Cortes Santillán, Héctor Fabián (95); Coscia, Orlando Arcángel (97); Costabel, Néstor Guillermo (94, 95, 96, 97); De la Rosa, Rafael Angel Clodomiro (97); De la Reta, María Marta (95); Delest, Diana Ester (94); Días, Horacio Leonardo (94, 96); Díaz, Federico Santiago (97); Drocchi, Alfredo Pedro (96); Durán, Roberto Abel (96); D'Esposito, María Inés (94); Ercolini, Julián Daniel (94, 96); Esmoris, Alejandro Daniel (96); Estramil, Osvaldo Héctor (94, 96); Fabio, Christian José (94): Falcucci, Julián (94, 95, 96); Farah, Eduardo Guillermo (95, 97); Fente, Omar Osvaldo (94); Fernández, Eduardo Carlos (94, 96); Fernández, Jorge Héctor Emilio (94); Fox, Federico Carlos (94); Gaig, Alberto (95, 97); Gamboa, Enrique José (96); Garay, Guillermo Sebastián (96); García, María del Carmen (97); García Wenk, Alfredo Francisco (94, 95, 96, 97); García de la Torre, Pablo Marcelo (94); Gasipi, Pablo Luis (94, 96); Giudice Bravo, Juan Facundo (96); Goerner, Rodolfo Gustavo (94, 96): González Eliçabe, Ariel (96); Gorini, Jorge Luciano (94); Gorostiaga, Manuel Jerónimo (94, 96); Grünberg, Adrián Federico (94, 95, 96, 97); Guardia, Diego Leif (96); Guichandut de Crisetti, Patricia Susana (94);

Hergott, Oscar Alberto (96); Iribarren, Pablo Eduardo (97); Jardel, Pablo Martín (95); Jugo, Gabriela Noemí (94); Kelly, Cecilia Ana (94); Laufer, Pablo Gustavo (94, 96); Letner, Gustavo Adolfo (94, 96); Litvack, Alejandro Adrián (94, 96); Llorens, Mariano (95, 97); López, Jorge Adolfo (94, 96); López Meyer, César Berbabé (95, 97); López Cabanillas, César Augusto (94); Lourenco, Virginia Elsa (94); Lozada, Esteban (94); Lucini, Julio Marcelo (96); Lugones, Patricio Lorenzo (96); Mage, Cecilia Leonor (96); Manigot, Erica Susana (94, 96); Marquez, Armando Mario (97); Martínez, Guillermina Tránsito (94, 96); Massaglia, María Valeria (96); Medina, Darío Martín (94); Merguin, Antonio Luis (94, 96); Mola, Jorge Ismael (96); Montanaro, Domingo Esteban (94, 95, 96, 97); Namer, Sabrina Edith (94); Neira, César Carlos (94); Noceti Achával, Alejandro (96); Ojeda, Carlos Alberto (96); Onorati, Carlos Manuel (96); Ormaechea, Pedro Raúl (96); Orozco, Eduardo Andrés (95); Paduczak, Sergio Adrián (96); Parenti, Pablo Fernando (94, 96); Pascua Olguín, Francisco Javier (95); Patanella, Patricia Diana (94, 96); Peluzzi, Marcelo Alejandro (94); Peralta, Omar Aníbal (94, 96); Piccardo, Alfredo Oscar (95, 96, 97); Piña García, Alejandro Waldo (95); Quadrini, Guillermo Adolfo (97); Raisberg de Baigún, Marisa Fanny (94); Ramos, Liliana Carmen (96); Ramos Padilla, Juan María (94, 96); Ramos, Sebastián Roberto (94); Rey Ordóñez, Julio Emilio Leonardo José (94, 96); Rizzi, Luis María (96); Rodríguez, Marcela Mónica (96); Rodríguez, Sergio Leonardo (95, 97); Romeo, Jorge Horacio (94, 96); Salas, Luis Roberto José (96); Sánchez Freites, Fernando Manuel (97); Sánchez Torres, Abel Guillermo (95); Sansone, Juan Manuel (96); Santacroce, Carlos Federico (94, 95, 96, 97); Saravia Etchevehere, Alejandro Arturo (95, 97); Selser, Julio Osvaldo (95, 97); Sigillo, Adriana Rosa (94); Silva, Alejando Adrián (97); Silvestroni, Mariano Hugo (94, 96); Tacca Conte - Grand, Carlos Héctor (95); Torterola, Beatriz Elena (97); Vázquez, Marcelo Pablo (96); Vega di Giuseppe, Dante Marcelo (95); y Verrier, César Roberto (96).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 3 de octubre de 2003, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Capital Federal) y, en el horario de 7:30 a 12:30, en las Cámaras Federales de Apelaciones de Mendoza (Av. España 483, de esa ciudad) y General Roca (España 1690, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y en las cámaras mencionadas, y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

MARCELO J. A. STUBRIN, Vicepresidente. — EDUARDO R. GRAÑA, Secretario.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2003.

e. 22/9 Nº 426.330 v. 24/9/2003

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LUGAR DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS DE OPOSICION

De conformidad con lo establecido por el artículo 6º, último párrafo del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se comunica a los señores postulantes que las pruebas de oposición de los Concursos números 83 (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital —Sala I—), 94 (Juzgados Nacional en lo Correccional números 6 y 10 de la Capital Federal) y 95 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Mendoza —Provincia del mismo nombre—), se llevarán a cabo en las fechas oportunamente fijadas, en la calle Paraná Nº 386, 1er. piso, de esta ciudad.

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º), inciso c), tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por la Ley 25.669) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso Nº 93, destinado a cubrir la vacante de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa (Provincia del mismo nombre).

Doctores: María Ester Angela Barcarolo, Gerardo Daniel Cacace, Fernando Carbajal, Edgar Juvenal Dantiak, Alberto Gaíg, Alfredo Francisco García Wenk, Eduardo Miguel Gaynor, Neri Roberto López, Carlos Alberto Ojeda, Carlos Luis Peralta y Carlos Federico Santacroce.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (25 de Mayo 474, de esta ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escritos separados, podrán plantearse hasta el día 2 de octubre de 2003 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) y en la cámara mencionada, en los horarios indicados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo R. Graña, Secretario — Eduardo D. E. Orio, Presidente

e. 22/9 Nº 426.566 v. 24/9/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Sr. José FOSATTI (L.E. 4.699.877) que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero N° 889, Expediente N° 100.708/93, caratulado: "BANCO EDIFICADOR DE TRENQUE LAUQUEN S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526. Eventuales vistas en ASUNTOS CONTENCIOSOS, Reconquista 250, Piso 6°, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por 3 (tres) días.

e. 22/9 N° 426.712 v. 24/9/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Gabriel Ernesto Koziura, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 20745/03, Sumario Nº 3066, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de dictar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

MANUEL A. IZURA, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/9 Nº 426.192 v. 24/9/2003